

66/01/11
8/10/77

0.0
0.0
0.0

2

200
10
10

0

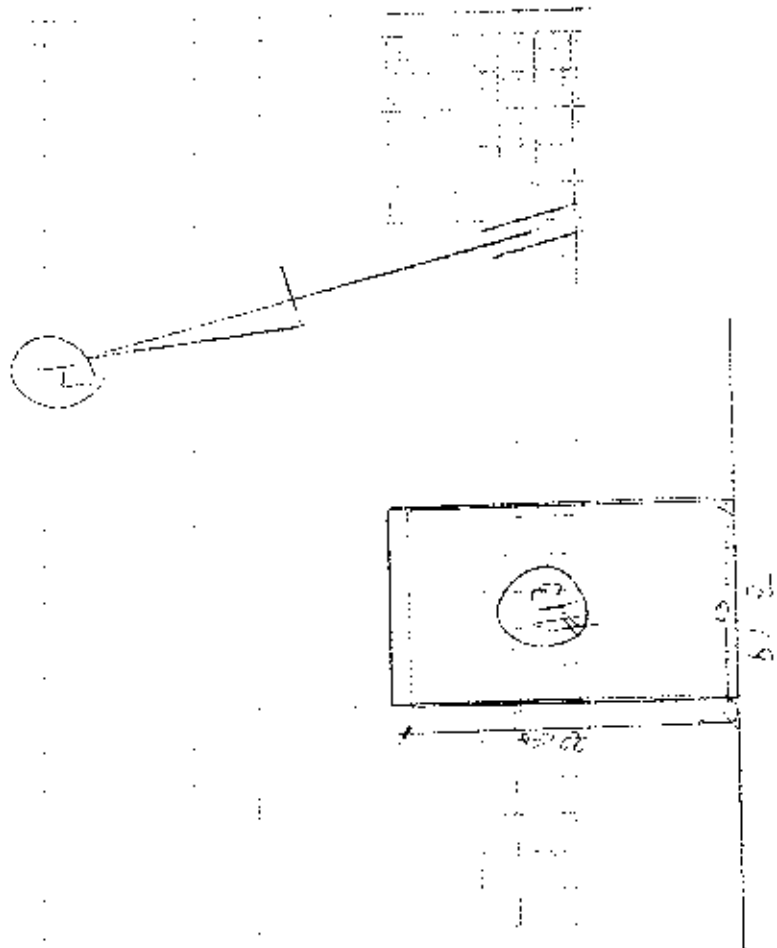
2

2

2

2

2



0.24
0.24
0.24

1.1.1.1

1.1.1.1

1.1.1.1

1 ☒ CASO DE PROPIEDAD INDIVIDUAL
2 ☐ CASO DE PROPIEDAD COMUNITARIA

1 ☐ NO SE HA EMBALEADO
2 ☐ EMBALEADO
3 ☐ EMBALEADO

PERSONALIDAD
NOMBRE
VILLALBA, CARLOS

PROPIETARIO
NOMBRE
VILLALBA, CARLOS

PROPIETARIO
NOMBRE
VILLALBA, CARLOS

PROPIETARIO
NOMBRE
VILLALBA, CARLOS

PROPIETARIO
NOMBRE
VILLALBA, CARLOS

PROPIETARIO
NOMBRE
VILLALBA, CARLOS

PROPIETARIO
NOMBRE
VILLALBA, CARLOS

PROPIETARIO
NOMBRE
VILLALBA, CARLOS

1 ☒ CASO DE PROPIEDAD INDIVIDUAL
2 ☐ CASO DE PROPIEDAD COMUNITARIA

PERSONALIDAD
NOMBRE
VILLALBA, CARLOS

PROPIETARIO
NOMBRE
VILLALBA, CARLOS

PROPIETARIO
NOMBRE
VILLALBA, CARLOS

PROPIETARIO
NOMBRE
VILLALBA, CARLOS

PROPIETARIO
NOMBRE
VILLALBA, CARLOS

PROPIETARIO
NOMBRE
VILLALBA, CARLOS

PROPIETARIO
NOMBRE
VILLALBA, CARLOS

PROPIETARIO
NOMBRE
VILLALBA, CARLOS

PROPIETARIO
NOMBRE
VILLALBA, CARLOS

1 ☒ CASO DE PROPIEDAD INDIVIDUAL
2 ☐ CASO DE PROPIEDAD COMUNITARIA

PERSONALIDAD
NOMBRE
VILLALBA, CARLOS

PROPIETARIO
NOMBRE
VILLALBA, CARLOS

PROPIETARIO
NOMBRE
VILLALBA, CARLOS

PROPIETARIO
NOMBRE
VILLALBA, CARLOS

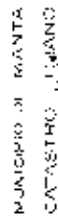
PROPIETARIO
NOMBRE
VILLALBA, CARLOS

PROPIETARIO
NOMBRE
VILLALBA, CARLOS

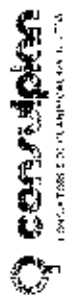
PROPIETARIO
NOMBRE
VILLALBA, CARLOS

PROPIETARIO
NOMBRE
VILLALBA, CARLOS

PROPIETARIO
NOMBRE
VILLALBA, CARLOS



FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO
ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL



IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

[illegible]

DATOS DEL LOTE

FRONTES		NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE		DESINVEL CON RELACION A LA PRESION DE LA VIA DE ACCESO	
(2)	ACCESO AL LOTE	1	1	1	1
		2		2	
		3			
		4			
		5			
		6			
		7			
MARCAR VECINIA EN MAYOR JERARQUIA		SOBRE LA RASANTE		METROS	
		UNIDAD LA RASANTE			
		SERVICIOS DEL LOTE			
		1		1	
		2		2	
		3		3	
		4		4	
		5		5	
		6		6	
		7		7	
		8		8	
		9		9	
		10		10	
		11		11	
		12		12	
		13		13	
		14		14	
		15		15	
		16		16	
		17		17	
		18		18	
		19		19	
		20		20	
		21		21	
		22		22	
		23		23	
		24		24	
		25		25	
		26		26	
		27		27	
		28		28	
		29		29	
		30		30	
		31		31	
		32		32	
		33		33	
		34		34	
		35		35	
		36		36	
		37		37	
		38		38	
		39		39	
		40		40	
		41		41	
		42		42	
		43		43	
		44		44	
		45		45	
		46		46	
		47		47	
		48		48	
		49		49	
		50		50	
		51		51	
		52		52	
		53		53	
		54		54	
		55		55	
		56		56	
		57		57	
		58		58	
		59		59	
		60		60	
		61		61	
		62		62	
		63		63	
		64		64	
		65		65	
		66		66	
		67		67	
		68		68	
		69		69	
		70		70	
		71		71	
		72		72	
		73		73	
		74		74	
		75		75	
		76		76	
		77		77	
		78		78	
		79		79	
		80		80	
		81		81	
		82		82	
		83		83	
		84		84	
		85		85	
		86		86	
		87		87	
		88		88	
		89		89	
		90		90	
		91		91	
		92		92	
		93		93	
		94		94	
		95		95	
		96		96	
		97		97	
		9			

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

(20)	sin aplicación	1 []	NÚMERO DE BLOQUES TERMINADOS	[]
	con aplicación	2 []		
USO DEL AREA SIN CONFIGURACION				
(20)	sin uso	1 []	NÚMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION	[]
	en proceso de la construcción	2 []		
	para uso	3 []		
TOTAL DE BLOQUES				
(20)	nombre	[]		
	código	[]		

Sello carta bianca. 16/10/14

PERSONERA		DATOS DEL PROPIETARIO	
APELLIDON	NOMBRE	CÉDULA DE IDENTIDAD O R.C.	TÍTULO DE PROPIEDAD
ORBONITZ	SOLARZ	JOAQU CARLOS Y SRA	130109760-4
PÉREZ	ALVAR ANDRÉS RAMIRO	1716510076	3446

.. (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

AVANCE TOTAL DE LA CONSTRUCCION

(SIN CERRAMIENTOS)

ANALIZADO POR LA SUPLENTE EDAU

VALOR DEL LOTE MÁS VALOR DE LA CONSTRUCCION

MATERIALES		MARQUE UNA X O A RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE FORMA	
		ENTRERIO O CONTRAISO	PISO
ESTRUCTURA	caño		
	madera		
PAREDES	ladrillo o piedra		
	hormigon- malla		
PISO	no tiene		
	caño		
	madera o lata		
	enquinchade (bahareque)		
	ladrillo comun		
	ladrillo industrial o bloque		
	tabique modular (vitrificado)		
	hierro		
	madera		
	ladrillo		
ENTRERIO O CONTRAISO	caño		
	madera		
	ladrillo		
	piedra		
	hormigon		
	hierro		
	madera o enquinchado		
	vinilo o granito fundido		
	baldaosa		
	parquetado o moqueta		
ENTRERIO SUPERIOR	alfombrera		
	marmol o marmolado		
	caño		
	cane (paja)		
	madera		
	zinc		
	ruberoide		
	asbesto cemento		
	hormigon		
	raja		
TUM- BADOS	no tiene		
	si tiene		
	no tiene		
	caño		
	tablero o lata		
	madera y vidrio		
	bloque de hormigon		
	madera tipo chatas o hierro		
	aluminio		
	madera fina		
VENTANAS	quinta de color		
	no tiene		
	sobrepuestas		
	empotradas		
	no tiene		
	sobrepuestas		
	empotradas		
	no tiene		
	tienda de 2.º orden		
	tienda de 1.º orden		
EQUIPO ESPECIAL	buena		
	regular		
	mal		
	ruina		
	no tiene		
	tienda de 2.º orden		
	tienda de 1.º orden		
	no tiene		
	tienda de 2.º orden		
	tienda de 1.º orden		
ESTADO DE CONSERVACION GENERAL	buena		
	regular		
	mal		
	ruina		
	no tiene		
	tienda de 2.º orden		
	tienda de 1.º orden		
	no tiene		
	tienda de 2.º orden		
	tienda de 1.º orden		
AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION	no tiene		
	caño		
	tablero o lata		
	madera y vidrio		
	bloque de hormigon		
	madera tipo chatas o hierro		
	aluminio		
	madera fina		
	quinta de color		
	no tiene		
sobrepuestas			
empotradas			
no tiene			
sobrepuestas			
empotradas			
no tiene			
tienda de 2.º orden			
tienda de 1.º orden			
buena			
regular			
mal			
ruina			
no tiene			
tienda de 2.º orden			
tienda de 1.º orden			
no tiene			
tienda de 2.º orden			
tienda de 1.º orden			
buena			
regular			
mal			
ruina			
no tiene			
tienda de 2.º orden			
tienda de 1.º orden			
no tiene			
tienda de 2.º orden			
tienda de 1.º orden			
buena			
regular			
mal			
ruina			
no tiene			
tienda de 2.º orden			
tienda de 1.º orden			
no tiene			
tienda de 2.º orden			
tienda de 1.º orden			
buena			
regular			
mal			
ruina			
no tiene			
tienda de 2.º orden			
tienda de 1.º orden			
no tiene			
tienda de 2.º orden			
tienda de 1.º orden			
buena			
regular			
mal			
ruina			
no tiene			
tienda de 2.º orden			

1113713

2014	13	08	03	P01186
------	----	----	----	--------

COMPRAVENTA
QUE OTORGA LA SRA. ALFONSINA BERENICE VELEZ
CHIRIBOGA A FAVOR DEL SR. ANDRES RAMIRO PEREZ ALAVA
CUANTIA: 26.370.00
DI 2 COPIAS
MG

VELAZ PEREZ

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy martes catorce (14) de octubre del año dos mil catorce, ante mi ABOGADA MARTHA INES GANCIOZO MONCAYO, NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTON MANTA, comparecen las siguientes personas: Por una parte, la señora ALFONSINA BERENICE VELEZ CHIRIBOGA, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos, en calidad de VENDEDORA, y, por otra parte, el señor ANDRES RAMIRO PEREZ ALAVA de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y cantón de Manta, legalmente capaces y habiles para contratar y poder obligarse a quienes de conocer hoy, en razón de haberme exhibido los documentos de identificación, cuyas copias

*Sill
12/10/14*

debidamente certificadas se adjuntan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo integralmente a continuación es el siguiente:

"Señorita Notaria: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Compraventa, la misma que se haya establecida bajo el siguiente tenor: **PRIMERA COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, por una parte la señora ALFONSINA BERENICE VELEZ CHIRIBOGA, a quien en adelante se le denominará simplemente "LA VENDEDORA"; y, por otra parte el señor ANDRES RAMIRO PEREZ ALAVA a quien en adelante se le denominará simplemente "EL COMPRADOR". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el cantón Manta, de estado civil solteros, hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** "LA VENDEDORA" es la propietaria de un lote de terreno localizado en la Urbanización Manta 2000 de la Parroquia y Cantón Manta, dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL NORTE: trece (13,00 m) metros y avenida segunda; POR EL SUR: Con trece metros (13,00 m) y lote número seis (6) y número trece (13); POR EL ESTE: Veintidós metros cincuenta centímetros (22,50 m) y lote número catorce (14); y, POR EL OESTE: Veintidós metros cincuenta centímetros (22,50 m) y lote número doce (12). Este inmueble tiene una superficie total aproximada de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS (292,50m²). **TERCERA: HISTORIA DE DOMINIO.-** A) Mediante escritura pública celebrada el ocho de abril de mil novecientos noventa y uno, ante la Notaria Cuarta del cantón Manta, inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón, la compañía VIPA Vías Puertos Aeropuertos S.A vendió al señor Juan Ordoñez Suárez el lote de terreno descrito en la cláusula segunda de este instrumento público. B)

Mediante providencia de adjudicación por remate con hipoteca, de fecha diez de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, protocolizada en la Notaria Pública Cuarta del cantón de Manta, el diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y tres, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, el Banco Nacional de Fomento ejecutó la hipoteca que sobre el inmueble antes descrito había constituido el señor Juan Ordoñez Suárez a su favor, y lo adjudicó a la señora Berenice Vélez Chiriboga. CUARTA.- COMPRAVENTA.- En base a los antecedentes expuestos, "LA VENDEDORA" da en venta y perpetua enajenación a favor de "EL COMPRADOR", el inmueble que se describe en la cláusula segunda de esta escritura pública.- QUINTA.- PRECIO.- El precio que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$ 26,370.00), como justo precio que "EL COMPRADOR", paga a "LA VENDEDORA" de contado y en moneda de curso legal al momento de la suscripción del presente contrato, y que "LA VENDEDORA" declara recibir a su entera satisfacción, sin tener reclamo alguno que formular.- SEXTA.- TRANSFERENCIA.- "LA VENDEDORA" declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de "EL COMPRADOR" el dominio, posesión, uso y goce del inmuebles antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí.- SEPTIMA.- CUERPO CIERTO.- No obstante de determinarse la edificación y el emplazamiento de los inmuebles materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa

como cuerpo cierto, dentro de los linderos y especificaciones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa.- **OCTAVA.-**

SANEAMIENTO.- "El COMPRADOR" acepta la transferencia de dominio que "LA VENDEDORA" realiza a su favor, obligándose por tanto esta, al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometidos los indicados inmuebles.- **NOVENA.- DECLARACIÓN.-** "LA

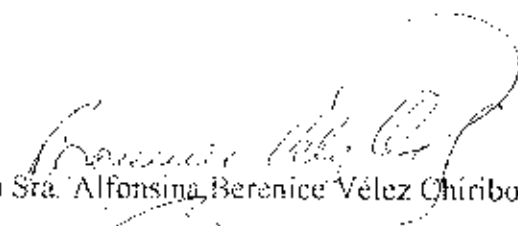
VENDEDORA" declara que el inmueble que vende mediante este instrumento no se encuentran hipotecados, embargados, ni prohibidos de enajenar, conforme consta en los Certificados del Registro de la Propiedad que se agregan como documento habilitante.- De igual manera, "LA VENDEDORA" declara que los inmuebles no están sujetos a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivos de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se hallan libres de juicios.- "El COMPRADOR" acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses.- **DECIMA.- GASTOS.-**

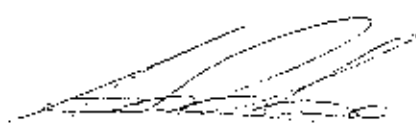
Todos los gastos, honorarios e impuestos que ocasione la celebración del presente contrato serán cubiertos por "El, COMPRADOR", excepto el pago de impuesto a la plusvalía que de haberlo será de cuenta de "LA VENDEDORA".- **UNDÉCIMA.- AUTORIZACIÓN.-** "LA

VENDEDORA" autoriza a "EL COMPRADOR" para que proceda a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón.- **DUODÉCIMA.- ACEPTACIÓN.-** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, por contener condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad de los bienes objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta.-

LA DE ESTILO.- Usted, señorita Notaria, se servirá agregar las demás formalidades necesarias para la completa validez de este instrumento, al cual

deben agregarse los documentos habilitantes que han quedado mencionados, así como el certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad. - (Firmado) Abogado Víctor Hugo Loayza Icaza, portador del número trece mil novecientos noventa y diez del Foro de Abogados. - HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes libre y voluntariamente declaran conocerse entre sí. - Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí la Notaria en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. -


f) Sr. Alfonsina Berenice Vélez Chiriboga
c.c. 130148650-0


f) Sr. Andrés Ramiro Pérez Álava
c.c. 171651007-6


Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

35065



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 35065:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 14 de junio de 2012*
Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano

Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Un lote de terreno localizado en la Urbanización Manta 2000 de la Parroquia y Cantón Manta, dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL NORTE: 13,00 metros y avenida 2; POR EL SUR: Con 13,00 metros y lote No. 6 y No. 13; POR EL ESTE: 22,50 metros y lote No. 14; y, POR EL OESTE: 22,50 metros y el lote No. 12. Este inmueble tiene una superficie total aproximada de 292,50 metros cuadrados. Este cuerpo de terreno se encuentra ubicado en una urbanización completa con todos los servicios.

SOLVENCIA: EL PREDIO ANTES DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE

G R A V A M E N

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	812 12/04/1991	3.884
Compra Venta	Protocolización de Adjudicación	250 16/02/1994	167

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Compraventa

Inscrito el: viernes, 12 de abril de 1991

Tomo: 1 Folio Inicial: 3.884 - Folio Final: 3.885

Número de Inscripción: 812 Número de Repertorio: 1.444

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 08 de abril de 1991

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Lote de terreno número TRECE, de la Manzana Trece, de la Urbanización Manta Dos Mil, que está ubicado en el Barrio Santa Martha de la Jurisdicción Cantonal de Manta, con un área total de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS.

Certificación impresa por: Lou

Ficha Registral: 35065

Página: 1 de 1

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	23-01097504	Ordóñez Suarez Juan	Casado (*)	Manta
Vendedor	80-000000004841	Compañía Vías Vías Puertos Aeroportuos S		Manta

2.- Protocolización de Adjudicación

Inscrito el: miércoles, 16 de febrero de 1994

Tomo: 1 Folio Inicial: 167 - Folio Final: 167

Número de Inscripción: 250 Número de Remisorio: 558

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 17 de diciembre de 1993

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PROTOCOLIZACION DE ADJUDICACION POR REMATE CON HIPOTECA. Un lote de terreno localizado en la Urbanización Manta 2000 de la Parroquia y Canton Manta, dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL NOROCC: 13,00 metros y avenida 2. POR EL SUR: con 13,00 metros y lote No. 6 y No. 13. POR EL ESTE 22,50 metros y lote No. 14; y, POR EL OESTE 22,50 metros y el lote No. 12. Este inmueble tiene una Superficie total aproximada de 292,50 metros cuadrados. Con fecha 16 de Febrero de 1994, bajo el No. 165, se encuentra inscrito Hipoteca, a Favor del Banco Nacional de Fomento. CON FECHA Enero 23 de 1993, bajo el No. 128, se encuentra inscrita la Cancelación de Hipoteca, mediante Escritura celebrada en la Notaría Primera de Manta, el 20 de Diciembre de 1993.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador	80-000000000116	Banco Nacional de Fomento		Manta
Adjudicatario	80-0000000061592	Velez Chiriloga Berenice	(Ninguna)	Manta
Demandado	80-0000000061590	Cascedo Ivonne Patricia		Manta
Demandado	80-0000000061589	Ordóñez Suarez Juan Carlos		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que constan(en) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	812	12-abr-1991	3834	3835



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:56:54 del viernes, 19 de septiembre de 2014

A petición de:

Elaborado por: Laura Carmen Tigua Pineda
130635712-8



Validez del Certificado 30 días. Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.

Este documento es una copia impresa
del original que se encuentra en el
Registro de la Propiedad de Manta-EP.

Validez del Certificado 30 días.
Excepto que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 0095702



LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de
VELEZ CHURIBOGA BERENICE

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 19 de Septiembre de 2014

VALIDO PARA LA CLAVE
1113113000 VIPA MZ 13 L-13
Manta, diez y nueve de septiembre del dos mil catorce



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Sra. Juliana Rodríguez
RECAUDACIÓN

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS

No. Certificación: 116712



Nº 0116712

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 25299

Fecha: 23 de septiembre de
2014

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de
Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-11-31-13-000

Ubicado en: VIPA MZ 13 L-13

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 293,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

VELEZ CHIRIBOGA BERENICE

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	26370,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	26370,00

Son: VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la
titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de
Aprobación del Plano del Valor del Suelo sancionada el 27 de diciembre del año 2013,
conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014-2015".

Abg. David Cedeño Ruperit

Director de Avalúos, Catastros y Registros

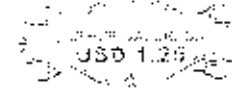
Impreso por: DELY CHAVEZ 13/09/2014 10:04:09

26370,00
- 345,51

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 00067011



LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

URBANA

SOLAR

Apetencia vendida para loteo. Se CERTIFICA Que el loteo de la Petencia

está sujeta a la Ley Orgánica de Planificación y a la Ley Orgánica de

Ordenamiento Territorial.

Identidad: AVALUO COMERCIAL PRESENTE DE COMPRAVENTA

Cuyo: \$26370.00 VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA DOLARES CON 00/100 (ascendido al 13.000.000)

de: CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

LE

Manta, de del 2014
24 DE SEPTIEMBRE 2014

Por el presente se certifica que el loteo de la Petencia
está sujeta a la Ley Orgánica de Planificación y a la Ley Orgánica de
Ordenamiento Territorial.

Se certifica que el loteo de la Petencia
está sujeta a la Ley Orgánica de Planificación y a la Ley Orgánica de
Ordenamiento Territorial.



CUERPO DE BOMBEROS DE MANABÍ
Energías Telefónicas
RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2621747
Manabí - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000023450

911

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL COMITENTE

CURUC: VELEZ CHIRIBOGA BERENICE
NOMBRE:
CÉDULA: VIRA MZ-13 LT.13
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PATRIMONIAL:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

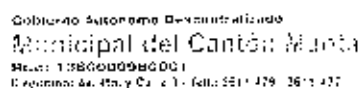
328363
PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
CAJA:
FECHA DE PAGO: 18/09/2014 16:02:06



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
	TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: miércoles, 17 de diciembre de 2014
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

RECEBIDO POR EL COMITENTE (Firma y Sello)



0000 0000 0000 0000

OBSERVACION		CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALLUO	CONTROL	TITULO N°
Una hectarea cuadrada de COMPROVEENIMIENTO SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia MANTA		10110113-000	293.30	26879.00	141375	109000
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES			
C.C.R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION	CONCEPTO		VALOR	
	VS. FID. OVERSECCA ESCRIVANIA	C/PA 5712, 1110	Impuesto predial		250.00	
ADQUIRENTE			Cuarto de Beneficiencia de Buenavista			
C.C.R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION	TOTAL A PAGAR		250.00	
10110113-000	ALCABALA ALICERES ALFARO	SA	VALOR PAGADO		250.00	
			SALDO		0.00	

ENDS,GN. 90242014 9:16 ROSARIO RIERA

SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

ALL INFORMATION CONTAINED
HEREIN IS UNCLASSIFIED
DATE 01-09-2001 BY SP-6 RJA/AL
REGISTRATION

MINISTERIO NACIONAL DE FOMENTO
SECRETARÍA DE MANTA
MANTA
Rodrigo Salazar Sánchez
SECRETARÍO - FACILITADOR

MANTA 2000

CERTIFICADO DE EXPENSAS

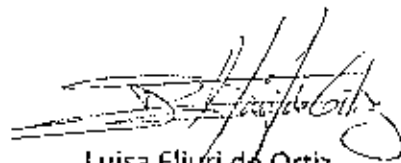
Por medio del presente documento **CERTIFICAMOS** que la señorita **ALFONSINA BERENICE VÉLEZ CHIRIBOGA C.I. 1301486500** propietaria del inmueble ubicado en la Manzana 13 Lotes 13 de la Urbanización Manta 2000, se encuentra al día en el pago de las alicuotas, por tanto **NO ADEUDA** al Comité Barrial Urbanización Manta 2000.

Es cuanto podemos certificar en honor a la verdad.

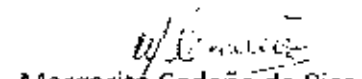
Facultamos a la interesada hacer uso del presente en lo que estimare del caso.

Manta, 7 de Octubre del 2014

POR LA DIRECTIVA


Luisa Eljuri de Ortiz

PRESIDENTA


Margarita Cedeño de Pico

TESORERA

URBANIZACION
MANTA 2000
PRESIDENCIA



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE MANTA
DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO

Manta, Marzo 28 del 2014

Señora

Luisa Eljuri de Ortiz

PRESIDENTA DEL COMITÉ BARRIAL "URBANIZACION MANTA 2000".

Ciudad.-

En respuesta a oficio S/n, con fecha Marzo 27 del 2014, ingresado a este Departamento Social en la misma fecha; En que se nos da a conocer la elección de la Nueva Directiva de la citada organización con Acuerdo Municipal #26, realizada con fecha marzo 14 del 2012; a cuyo respecto se informa:

Que se ha tomado nota previa a la revisión del expediente que reposa en archivos de éste Departamento, para la inscripción de la Directiva que regirá por el período 2014 - 2016, conforme a régimen estatutario; y, a lo que establece la Ordenanza Municipal.

PRESIDENTA
VICE -PRESIDENTA
SECRETARIA
PRO - SECRETARIA
TESORERA
COORDINADOR GENERAL
COORDINADOR DEFENSA CIVIL

LUISA ELJURI SEILEMA
XIMENA DEL CASTILLO
MARIA MENDOZA
ANA MONTAÑEZ VALENCIA
MARGARITA CEDEÑO DE PICO
MIRIAM ORTEGA
NANCY REYES

EVA ANDRADE
PATRICIA TRAVERSO
MARÍA INÉS DE GONZALES

JANETH JARA
GILBERTO PILLA
NANCY REYES

COMISION FISCALLACION Y REVISION DE CUENTAS

ANA MONTAÑEZ
MIRIAM ORTEGA
PATRICIO CRUZ

ASESOR JURIDICO
VOCALES PRINCIPALES
GILBERTO PILLA
JANETH JARA
PATRICIO CRUZ

HÉCTOR ORDÓÑEZ
VOCALES SUPLENTE
EVA ANDRADE
PATRICIA TRAVERSO
MARÍA INÉS DE GONZALES

XX

La veracidad de los documentos presentados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios, de comprobarse su falsedad, se elevará a conocimiento de las autoridades competentes; y, de existir alguna oposición debidamente fundamentada sobre el registro de la directiva en referencia, ésta quedará suspendida hasta que se emita la resolución respectiva, previa a una investigación exhaustiva.

Atentamente,

David Loor Pisco
Director
Dios Patria y Libertad

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
En su calidad de Notario Público, he verificado que el contenido del presente documento es fiel copia del original que se encuentra en mi poder, y que el mismo es legible y comprensible.
Firma: _____
Notario Tercera del Cantón Manta

[Firma manuscrita]
Ab. María Inés de Gonzales
Notaria Tercera del Cantón Manta

CIDUDACANIA 180168773-9
 ELJURI SEILEMA DELIA LUISA
 GUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION/
 21 JUNIO 1961
 014 0037 10516 F
 GUAYAS/ GUAYAGUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1961



ECUATORIANA***** 5438313402
 CASADO JUAN EDUARDO ORTIZ MELO
 SUPERIOR EMPLEADO
 ARTURO ELJURI
 MARIANA SEILEMA
 MANTA 27/07/2011
 27/07/2023
 SEM 4102324

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 036
 036 - 0062, 1801687789
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ELJURI SEILEMA DELIA LUISA
 MANTA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 5
 MANTA MANTA
 CANTÓN PARROQUIA ZONA
 J. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
 aparecen en 02 fojas útiles, anverso y reverso son
 iguales a los documentos presentados ante mí.
 Manta, a
 Ab. Martha Lina Sánchez Monera
 NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

(número)

2000

ESTATUTO DEL COMITÉ BARRIAL
URBANIZACIÓN
MANTA 2000



ESTATUTO

ESTATUTO
DEL COMITÉ BARRIAL URBANIZACIÓN "MANTA 2000"

CAPITULO PRIMERO.
CONSTITUCIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y NATURALEZA.

Art. 1.- Constituyese como una Corporación de Derecho Privado, de las reguadas por las disposiciones del título XXX, Art. 564 y siguientes del libro primero del Código Civil, sin fines de lucro, con domicilio en el cantón Manta, Provincia de Manabí, el Comité Barrial Urbanización "Manta 2000".

Art. 2.- La entidad tendrá una duración indefinida y número ilimitado de socios, pudiéndose disolver de conformidad con este Estatuto y la Ley.

Art. 3.- La organización, como tal, no intervendrá en asuntos políticos partidistas, ni sectas religiosas discriminatorias, laborales, ni sindicales.

Art. 4.- Por su naturaleza y fines la organización queda prohibida de intervenir y representar en asuntos inherentes a: posesión, lotización y adjudicación de bienes raíces destinados para vivienda, debiendo sus socios y propietarios, independiente, individual o colectivamente sujetarse a las leyes vigentes.

CAPITULO SEGUNDO.
DE SUS FINES.

Art. 5.- Son fines del Comité Barrial Urbanización "Manta 2000", los siguientes:

- a) Colaborar en el mantenimiento de la paz y control al ingreso y salida de la urbanización.
- b) Fortalecer la participación, solidaridad y responsabilidad comunitaria, a través de la organización.
- c) Realizar planes, proyectos y programas que vayan directamente en beneficio de la familia y comunidad.
- d) Procurar que los servicios existentes en la comunidad cumplan con las funciones para los que fueron creados.
- e) Preparar a sus miembros para que participen voluntariamente en la dirección de la organización como dirigentes.
- f) Mantener relaciones de confraternidad con organizaciones similares y fortalecer la organización comunal.
- g) Promover la conciencia del medio ambiente y la ecología.
- h) Estimular la participación de los moradores de la urbanización en la solución de problemas de infraestructura, con la participación de profesionales en la rama.

Art. 6.- El Comité coordinará con el Departamento de Promoción Social y Desarrollo Comunitario del GAD Municipal de Manta, las actividades relacionadas con la Defensa Civil, para prevenir y dar normas de comportamiento a la comunidad en situaciones de emergencias mediante las siguientes acciones:

- a) Organizando la Defensa Civil en la urbanización.
- b) Determinando los riesgos ante posibles desastres que puedan afectar a la urbanización.
- c) Capacitando a la comunidad sobre prevención ante posibles desastres, sean estos naturales o provocados por el hombre, que afecten a la urbanización.

CAPITULO TERCERO
DE LOS SOCIOS Y PROPIETARIOS



Art. 7.- Son socios del Comité Barrial Urbanización "Manta 2000" (Cantón Manta, Provincia de Manabí) los ciudadanos mayores de 18 años que suscribieron el acta constitutiva, los que a la fecha hayan sido socios, su ingreso y los que posteriormente iniciaren por escrito y fueren aceptados por el Directorio. Llámense propietarios aquellas personas que hayan adquirido una propiedad en esta urbanización mediante escritura pública y que a la misma esté legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del GAD Manta.

Art. 8.- Son deberes de los socios y propietarios:

- Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, Reglamento Interno, resoluciones y acuerdos tomados por los órganos directivos de la organización.
- Contribuir en forma efectiva al cumplimiento de los objetivos y fines de la organización.
- Asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias convocadas de conformidad con este Estatuto.
- Cancelar oportunamente las cuotas ordinarias y extraordinarias determinadas por la Asamblea General.

Art. 9.- Son derechos de los socios y propietarios:

- Intervenir en las deliberaciones de la Asamblea General con voz y voto.
- Elegir y ser elegido para los cargos Directivos de la organización.
- Participar en los eventos que la entidad promueva.
- Solicitar información sobre la gestión económica y social de la organización en cualquier momento.
- Someter a consideración de la Asamblea General y del Directorio proyectos y sugerencias en beneficio de la urbanización.

Art. 10.- La calidad de socio se pierde:

- Por renuncia voluntaria.
- Por dejar de residir en la urbanización "Manta 2000".
- Por dejar de cancelar las cuotas mensuales por el plazo de un año.
- Por fallecimiento.

Art. 11.- Es obligación de sus Directivos cada vez que se produzca el ingreso o salida de uno o más socios, dar a conocer al Departamento de Promoción Social y Desarrollo Comunitario del GAD Municipal de Manta Provincia de Manabí para sus registros correspondientes.

CAPÍTULO CUARTO. ORGANISMOS DE DIRECCIÓN

Art. 12.- Son organismos de Dirección del Comité Barrial Urbanización "Manta 2000", los siguientes:

- La Asamblea General.
- El Directorio.
- Las Comisiones.

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Art. 13.- La Asamblea General es la máxima autoridad del Comité y la integran todos los socios y propietarios en ejercicio de sus deberes y derechos, y sus decisiones serán tomadas por simple mayoría de votos.





CANTÓN 2000

Art. 14.- La convocatoria a la Asamblea General, deberá hacerla el Presidente, utilizando para ello los medios de difusión y comunicación disponibles y al alcance para el conocimiento de sus miembros, por lo menos con 48 horas de anticipación.

Art. 15.- Las Asambleas Generales serán: Ordinarias y Extraordinarias.

Las Ordinarias, se efectuarán una vez al mes y las Extraordinarias cuando las circunstancias así lo exijan, pudiendo ser por iniciativa propia del Presidente, a pedido del Directorio o de las dos terceras partes de los socios y propietarios que estén al día en sus cuotas con sus respectivas firmas. Si el Presidente se negase a convocar injustificadamente, estas denunciarán ante el Departamento de Promoción Social y Desarrollo Comunitario del GAD Municipal de Manta, para que comunique mediante oficio al Presidente del Comité Barrial Urbanización Manta 2000, y convoque obligatoriamente a Asamblea General Extraordinaria y se trate el orden del día solicitado.

Art. 16.- La Asamblea General del Comité Barrial Urbanización "Manta 2000", Cantón Manta se instalará con la mitad más uno de los socios y propietarios. Si a la convocatoria, no concurriera el número de socios requeridos para el quorum, se instalará una hora más tarde con los socios y propietarios asistentes, siempre y cuando este particular se haga constar en la convocatoria.

Art. 17.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, remover, por causa justa a cualquiera de los miembros del Directorio con sujeción a lo prescrito en este Estatuto.
- b) Aprobar el plan de trabajo y presupuesto del Directorio entrante y avalar las demás iniciativas que se hagan en beneficio de la urbanización.
- c) Determinar las cuotas mensuales ordinarias y extraordinarias que sean necesarias.
- d) Interpretar y aprobar en una sola asamblea las reformas del Estatuto y del Reglamento Interno que sean necesarias. Para tal efecto la Asamblea podrá designar una comisión de análisis y redacción, quien la entregará al Directorio para que este a su vez convoque a Asamblea para su aprobación.
- e) Aprobar, rechazar y exigir los informes relativos a la marcha administrativa y económica de la organización.

DEL DIRECTORIO

Art. 18.- El Directorio es un Organismo de Dirección de la organización, respetando la equidad de género, y estará conformado:

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Secretario
- d) Prosecretario
- e) Tesorero
- f) Tres vocales principales con sus respectivos suplentes.
- g) Un coordinador general
- h) Un coordinador barrial de Defensa Civil
- i) Asesor jurídico

Art. 19.- El Directorio del Comité Barrial Urbanización "Manta 2000", sesionará cada 30 días ordinariamente y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan y sus resoluciones se tomarán



(104)
por mayoría de votos.

Art. 20.- Los miembros del Directorio al término de un mes posterior a la fecha de posesión presentarán su plan de trabajo y presupuesto a consideración de la Asamblea General.

Art. 21.- Los miembros del Directorio durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos.

Art. 22.- Es obligación de sus directivos cada vez que se posesionen o se produzcan el cambio de uno o más de ellos, ir a conocer al Departamento de Promoción Social y Desarrollo Comunitario del OAC Municipal de Manta para su registro correspondiente.

Art. 23.- Son atribuciones del Directorio:

- a) Contratar un Administrador.
- b) Organizar la Administración del Comité.
- c) Elaborar el plan de Trabajo y Presupuesto Anual que será presentado a la Asamblea General.
- d) Estudiar y formular los proyectos de reforma del Estatuto y reglamento interno de acuerdo con las necesidades.
- e) Fiscalizar el movimiento económico del Comité.
- f) Ejecutar las resoluciones emanadas de la Asamblea General.
- g) Abrir en una institución financiera una cuenta con firmas conjuntas del Presidente y Tesorero.
- h) Presentar un informe semestral de las labores realizadas.
- i) Nombrar las comisiones que se requieran.
- j) Las demás que le otorguen el Estatuto y Reglamento Interno.
- k) Asistir cumplidamente a las sesiones de Asamblea General y de Directorio.

Art. 24.- Para ser Miembro del directorio se requiere:

- a) Haber pertenecido a la Organización como socio o propietario por lo menos 6 meses antes de la elección.
- b) Estar al día en el pago de las cuotas y más obligaciones económicas con el comité.
- c) No haber incurrido en faltas o procedimientos desleales a los intereses del comité o de algunos de sus socios.
- d) Ser mayor de 18 años de edad.

Art. 25.- Los miembros del Directorio cesarán en sus funciones en los siguientes casos:

- a) Cuando sean legalmente reemplazados, mediante elección y posesión del nuevo Directorio en cada periodo.
- b) Por faltar injustificadamente a 3 sesiones consecutivas o 5 alternadas durante el periodo para el cual fue elegido.
- c) Por manifiesta ineptitud en el ejercicio de su cargo.
- d) Por deslealtad con el comité y por infracciones a las normas disciplinarias.
- e) Por violación al presente Estatuto y Reglamento Interno.

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO.

Art. 26.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Representar Legal, Judicial y Extra Judicialmente al Comité Barrial Urbanización "Manta 2000".
- b) Convocar y presidir las sesiones del Directorio y la Asamblea General.
- c) Vigilar las actuaciones de cada uno de los Miembros del Directorio.
- d) Firmar la correspondencia oficial del comité junto con el secretario.



CONVENIO 10000

- e) Autorizar pagos, revisar vales de todos los movimientos financieros, intervendrá firmando con el Tesorero; teniendo bajo su responsabilidad el desenvolvimiento financiero de la Organización e informar a la Asamblea General y al Directorio.
- f) Representar a la organización en actos públicos y sociales a los que fuere invitado,
- g) Velar celosamente por el cumplimiento del Estatuto, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- h) Presentar a la Asamblea General el informe semestral de las labores del Directorio.
- i) Tomar decisiones en los casos considerados de extrema urgencias y ante la posibilidad de consecuencia graves para la existencia del Comité, debiendo informar de lo actuado en la inmediata sesión del Directorio.

Art. 27.- Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) El Vicepresidente subrogará al Presidente, en su ausencia, por remoción, renuncia o encargo cumpliendo las mismas obligaciones del Presidente.
- b) El Vicepresidente se encargará de la disciplina de los socios y propietarios del Comité y llevará el control de asistencia, determinando quiénes falten o se atrasen a las reuniones, proponiendo las sanciones correspondientes.
- c) Llevará un libro donde constará todas las resoluciones tomadas por los organismos del comité, exigir y cuidar de su cumplimiento.
- d) El Vicepresidente receptorá las denuncias contra los socios, propietarios o Directivos que incumplieren con sus obligaciones o atentaren contra el presente Estatuto, Reglamento Interno o resoluciones, iniciando el expediente respectivo.

Art. 28.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Asistir cumplidamente a las reuniones de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias igualmente a las del Directorio.
- b) Llevará un libro de actas y comunicaciones de la Asamblea General como también las del Directorio.
- c) Redactar y firmar con el Presidente la correspondencia oficial.
- d) Tramitar las correspondencias relacionadas con el movimiento interno del Comité, citar a las sesiones de Asamblea General o de Directorio.
- e) Comunicar al Tesorero los ingresos y egresos de socios, para efectos de recaudación.
- f) Expedir previa orden del Presidente los certificados que se le soliciten.
- g) Llevar con el mayor sigilo y cuidado los archivos y documentos a su cargo.

Art. 29.- Son atribuciones del Prosecretario:

- a) Colaborar con las labores del Secretario titular en las sesiones de Asamblea General o del Directorio.
- b) Reemplazar al Secretario titular en caso de ausencia, encargo o renuncia.
- c) Colaborar conjuntamente en la comisión de disciplina con el Vicepresidente.

Art. 30.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recaudar y recibir los fondos del comité, los mismos que estarán bajo su responsabilidad administrativa.
- b) Presentará semestralmente a la Asamblea General un informe y balance de los valores recibidos.
- c) Permitir la revisión de los libros de contabilidad a su cargo con orden de la Directiva, cuando lo requiera o lo pidiera la Asamblea.
- d) Registrar su firma y la del Presidente en las cuentas bancarias para efecto de movilización de fondos.



Art. 31.- Son Funciones del Coordinador Barrial de Defensa Civil:

- a) Participar en las sesiones para conocer las acciones relacionadas con la Defensa Civil.
- b) Coordinar con otras instituciones para capacitar a los socios y propietarios para afrontar emergencias ante posibles desastres.
- c) Conformar brigadas barriales de la Defensa Civil.
- d) Informar al comité de toda novedad ante una emergencia a fin de que se tomen las medidas oportunas y adecuadas.
- e) Mantener un registro actualizado de los recursos humanos, materiales del comité que puedan colaborar en la Defensa Civil.
- f) Coordinar e informar periódicamente de las actividades desarrolladas al Coordinador de Defensa Civil de Canton.

Art. 32.- Son atribuciones de los Vocales.

Los Vocales serán los Presidentes natos de las diferentes comisiones que de conformidad a las necesidades del comité se crearan. Debiendo reemplazar al Presidente en caso de no poder hacerlo el Vicepresidente y de acuerdo al orden de elección. Los Suplentes a su vez reemplazarán a los Principales en los casos señalados.

Art. 33.- Son atribuciones del Coordinador:

- a) Servir de nexo entre el Directorio, las Comisiones y los Vecinos.
- b) Cuidar y estimular el cumplimiento de las resoluciones legalmente tomadas por los Organismos del Comité.
- c) Difundir trimestralmente las actividades del Comité Barrial Urbanización "Marta 2000".

Art. 34.- Son atribuciones de Asesor Jurídico:

- a) Asesorar los aspectos legales inherentes al Comité Barrial "Urbanización Marta 2000".
- b) Llevar un archivo del Estatuto, reglamento interno y demás documentos legales del comité.
- c) Intervenir junto con el Presidente en la suscripción de contratos, en convenios que obliguen al comité.
- d) Dictaminar en los procesos que se levanten contra los socios del comité, conforme a este estatuto y cuidar que los mismos lleven un debido proceso.
- e) Las demás facultades que se le asignen sin contravenir el Estatuto, Reglamento Interno y las leyes, obligatoriamente deberá Abogado.

DE LAS COMISIONES

Art. 35.- Sin perjuicio de que se creen las Comisiones que fueren necesarias para la buena marcha del comité y el cumplimiento de sus objetivos, el Directorio designará las siguientes Comisiones:

- a) De integración, social y deportivo.
- b) Fiscalización y revisión de cuentas.
- c) Electoral.

Art. 36.- Son atribuciones de las Comisiones:

- a) Las Comisiones que se crearen deberán estar conformadas por tres miembros cada una, la misma que será presidida por un vocal principal.
- b) Cada comisión deberá presentar su plan anual de trabajo a la Asamblea General, el mismo que será aprobado por esta.
- c) Las Comisiones presentarán su informe semestralmente a la Asamblea General.





CAPITULO QUINTO DE LAS SANCIONES

Art. 37.- Los socios y propietarios del Comité Barrial Urbanización "Manta 2000" que incumplieren con las disposiciones de este Estatuto, Reglamento Interno y resoluciones, se harán acreedores según la falta, de las siguientes sanciones:

- Amonestación verbal.
- Amonestación escrita.
- Suspensión de derecho a ser electo miembro del Directorio.

Art. 38.- Las amonestaciones y suspensión serán resueltas por el Directorio, previo el inicio de un expediente que tramitará el vicepresidente, dándole la oportunidad al inculpado para que actúe en su defensa, respetando siempre las reglas básicas del debido proceso.

DE LAS ELECCIONES.

Art. 39.- Cada 2 años se realizará la elección y posesión de la nueva Directiva y la elección será por listas, las que serán inscritas ante la Comisión Electoral, 24 horas antes de las elecciones.

Art. 40.- Corresponderá al Presidente convocar al proceso electoral.

Art. 41.- La Comisión Electoral organizará las elecciones y proclamará los resultados.

Art. 42.- Sólo podrán votar en las elecciones los socios y propietarios que estén al día en sus cuotas y obligaciones.

DE LOS FONDOS SOCIALES.

Art. 43.- Son fondos Sociales:

- a) Las cuotas Ordinarias y Extraordinarias de los socios y propietarios.
- b) Las herencias, donaciones y legados que hicieran al Comité personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, previo beneficio de inventarios.
- c) Los bienes que se obtengan por la realización de actividades acordes con su naturaleza y objetivos.

CAPITULO SEXTO DE LA DISOLUCIÓN

Art. 44.- El Comité Barrial Urbanización "Manta 2000", Cantón Manta, Provincia de Manabí, se disolverá por no cumplir con sus fines, por disminuir su número de socios de 15 o por una de las causas determinadas en la Ley. Una vez disuelta sus bienes pasarán a una Institución de Servicio Social que determine la última Asamblea General.

Art. 45.- El Departamento de Promoción Social y Desarrollo Comunitario del GAD Municipal de Manta al amparo de la legislación vigente y en armonía con las disposiciones de los distintos cuerpos legales, de acuerdo a la situación y de presumirse su incumplimiento de los fines y objetivos impartirán normas y procedimientos que permitan regular todo proceso de disolución y liquidación.



(5111)

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 46.- En todas sus actividades la organización observará las disposiciones del código tributario y pondrán a órdenes del Ministerio correspondiente la información suficiente especialmente en los casos que tenga relación o presunción tributaria por la administración del capital, aportes, donaciones y otros.

Art. 47.- Los miembros de la directiva, no podrán ser parientes entre sí dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

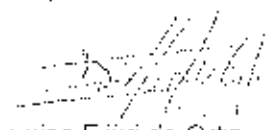
Art. 48.- Los miembros de la directiva durarán un periodo de dos años en sus funciones y podrán ser reelectos.

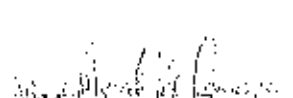
Art. 49.- La Directiva de ser necesario reformará el Reglamento interno para posteriormente ser aprobado por la Asamblea General.

Art. 50.- Se declara la fecha del 18 de Octubre de cada año como aniversario de su fundación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Art. 51.- Luego de recibir el Estatuto reformado y aprobado por la Asamblea General la Comisión de Análisis y Redacción en un plazo no mayor de 30 días, reformará el Reglamento Interno.


Luisa Ejuri de Ortiz
PRESIDENTA


María Mendoza de Zambrano
SECRETARIA


Ab. Héctor Ordoñez
ASESOR JURIDICO
Matrícula-Foro 13-1996-74

Certifico que este Estatuto fue aprobado en asamblea general el 17 de julio del 2014.

Lo Certifico


María Mendoza de Zambrano
SECRETARIA



**REGLAMENTO INTERNO
DEL COMITÉ BARRIAL
URBANIZACIÓN
MANTA 2000**

REGLAMENTO INTERNO
DEL COMITÉ BARRIAL "URBANIZACIÓN MANTA 2000 - PRIMERA ETAPA"

CAPITULO PRIMERO
OBJETIVOS

ART. 1.- El objetivo de este reglamento es velar por los intereses y el bienestar de los propietarios y moradores de esta Urbanización.
Regula las relaciones de propiedad dentro de la Urbanización, así como de su administración.

CAPITULO SEGUNDO
UBICACIÓN

ART. 2.- La Urbanización Manta 2000 - primera etapa, está ubicada en la vía a San Mateo (lado izquierdo) desde el cruce de la vía de circunvalación hasta la calle 5 y sus áreas de influencias y desde la vía a San Mateo hasta la avenida 6 y sus áreas de influencia, s/n Barbasquillo, Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí.

ART. 3.- ZONAS DE LA PRIMERA ETAPA: Se compone de 4 áreas:

1. Áreas verdes (parques, plazas, arcenes, etc.).
2. Áreas deportivas y de servicios de la urbanización (canchas, calles y avenidas).
3. Área comercial (centro de la Urbanización).
4. Áreas de viviendas (deben estar en concordancia con los planos aprobados por el GAD Municipal de Manta).

ART. 4.- CONFORMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA: La

Urbanización Manta 2000 está conformada por construcciones aprobadas por el Departamento de Planeamiento Urbano del GAD Municipal de Manta, distribuidas y ubicadas en calles y avenidas, en lotes de terrenos perfectamente delimitados con linderos y medidas tal como constan en sus escrituras públicas.

ART. 5.- PLANOS: Los planos de la Urbanización Manta 2000-Primera Etapa son parte integrante e inseparable del presente reglamento, que aceptan los propietarios como único documento aprobado por el GAD Municipal de Manta y que delimita la ubicación de la Urbanización.

CAPITULO TERCERO
DE LOS BIENES

ART. 6.- La Urbanización Manta 2000-Primera Etapa, se compone de Bienes de Propiedad Privada y Bienes de Uso Público.

- a) Bienes de Propiedad Privada: son los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario.
- b) Bienes de Uso Público: son aquellos cuyo uso por particulares es directo y general, en forma gratuita, y que están plenamente identificados en el Art. 417 del código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización (COOTAD).

ART. 7.- Los locales comerciales se destinarán exclusivamente para atención al público y no para viviendas.

ART. 8.- La superficie de cada una de las unidades de propiedad privada, está determinada en el cuadro de áreas y medidas, y deberá constar necesariamente en las respectivas escrituras públicas.

ART. 9.- Las referidas medidas determinan la contribución que debe pagar cada propietario para satisfacer gastos de mantenimiento y administración. Para los efectos de pago de alcótes, obligatoriamente se debe considerar lo siguiente:

- a) Para los propietarios de terrenos sin construcción cancelarán el 50% de la alcóte fijada por el GAD Municipal.





ART. 10.-

- b) Para los propietarios de terrenos con construcción el 100% de la alícuota fijada por la Asamblea.
- c) Para los propietarios que alquilen sus viviendas o cualquier otra construcción, serán estos los responsables del pago del 100% de la alícuota de sus arrendatarios.
- d) Para los propietarios que tengan unidades multifamiliares, pagarán el 100% de la alícuota por cada uno de sus arrendatarios u ocupantes, siempre y cuando sean viviendas independientes e individuales.
- e) Para los propietarios de suites pagarán el 50% de la alícuota por cada una de ellas, pero sin derecho a la tarjeta de acceso vehicular a la urbanización, de requerir la tarjeta deberá adquirirla y cancelar mensualmente el 100% de la alícuota.

CAPITULO CUARTO

De los derechos, obligaciones y prohibiciones de los socios y propietarios

ART. 10.- De los derechos: Son derechos de los socios y propietarios los siguientes:

- a) El uso, goce y disposición de las viviendas y locales de su propiedad.
- b) Participar en las asambleas de los socios y propietarios y ejercer su derecho al voto.
- c) Solicitar se convoque a Asamblea de socios y propietarios, mediante solicitud escrita dirigida al presidente, con la firma de no menos del 20% de socios y propietarios que estén al día en el pago de las alícuotas.
- d) El libre uso del acceso a la urbanización, previo a la presentación de la identificación.
- e) Las demás que establezcan las leyes ordinarias, ordenanzas municipales y este reglamento.

ART. 11.- De las obligaciones: Son obligaciones de los socios y propietarios las siguientes:

- a) Todo propietario es miembro del Comité Barrial "Urbanización Manta 2000 - Primera Etapa".
- b) Cumplir con los acuerdos que establezca la Asamblea General.
- c) Contribuir a través del pago de las alícuotas, para los gastos de administración, estas deberán ser canceladas dentro de los cinco primeros días de cada mes.
La Asamblea de socios y propietarios podrá además establecer cuotas extraordinarias, en casos especiales, que serán obligatorias y que deberán ser canceladas dentro de los plazos que para cada caso señale la Asamblea.
El presupuesto de gastos comunes y extraordinarios deberá ser aprobado por la Asamblea por una mayoría de por lo menos el 51% de los votos representados en la misma.
- d) Todo socio y propietario que venda su propiedad deberá cancelar las deudas pendiente que por concepto de alícuotas tenga.
- e) Quien no cumpla con las cuotas en el lapso de 1 año, deberá comparecer ante las autoridades competentes.
- f) Adquirir la tarjeta magnética de ingreso, pero, de estar retrasado en más de dos alícuotas, esta será bloqueada y sólo se desbloqueará cuando haya cancelado la totalidad de las alícuotas. Mientras no esté habilitada la tarjeta magnética, deberá ingresar por el carril de visitantes, esto, previo a la correspondiente identificación que en el ingreso se requiera.

ART. 12.- De las prohibiciones: Está prohibido a los socios y propietarios:

- a) Arrendar, vender o ceder, aún a título gratuito los bienes de su propiedad para usos ilícitos o inmorales que puedan afectar a las buenas costumbres, y cualquier otro uso que pueda afectar a la tranquilidad y a la seguridad de sus moradores.
- b) Elevar en demasía el volumen de amplificadores para evitar molestias a los vecinos. En caso de fiestas y reuniones deberá comunicarse a la Directiva o al Administrador para facilitar el acceso de los invitados.
- c) Permitir que sus invitados se reúnan en las afueras de su vivienda.
- d) Colocar letreros.
- e) Sacar la basura fuera del horario en que pasa el recolector.
- f) Arrojar basura a la calle, en los terrenos baldíos, en las quebradas y en los parques.
- g) No se podrán utilizar las calles, avenidas y aceras para construcciones ligeras para uso de cuidadores o guardías.
- h) Establecer en sus viviendas talleres, fábricas, bodegas, pensiones, locales de ventas, guarderías, escuelas,



- del 20, en metros cuadrados, en las zonas de estacionamiento, y de 10 en las zonas de estacionamiento en las urbanizaciones.
- j) Instalar máquinas que causen ruido y vibraciones.
 - k) Dejar escombros o restos fuera de la vivienda. Una vez finalizada una construcción o adecuación.
 - l) Dejar sus patios sucios. Usar siempre correo y recoger sus desechos biológicos.
 - m) Estar expresamente prohibido de los escapes ruidosos y andar a excesiva velocidad en carros, motos y en cualquier otro tipo de vehículos que sean un peligro para los vecinos, sobre todo niños y ancianos, la velocidad no debe sobrepasar lo 30km/h.
 - n) No podrán ser utilizados los autos y vehículos para aprender a manejar ni conducción de vehículos.
 - o) Colocar afiches, radiales o cualquier objeto de venta fuera de las viviendas o locales comerciales.
 - p) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, el plan o título de mejoras, los bienes de los edificios de la urbanización.
 - q) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, inflamables o malolientes.
 - r) No quemar pasturas, ni basuras en cualquier lote de terreno.
 - s) Sembrar en las aceras árboles llamado frondosos que impidan la circulación peatonal.
 - t) Los demás que establezcan las leyes, ordenanzas y este reglamento.

CAPITULO QUINTO

ART. 13.- El Comité Barral Urbanización Manta 2000 - Primera Etapa es administrada por la Asamblea General de socios y propietarios, la Directiva y las Comisiones.

ART. 14.- De la Asamblea: La Asamblea de Socios y Propietarios, es la autoridad máxima, regula el uso, goce y administración del Comité Barral Urbanización Manta 2000-Etapa Primera, las resoluciones adoptadas, de conformidad con este reglamento, obliga a todos los socios y propietarios aunque no hayan concurrido, se hayan abstenido de votar o se hayan opuesto a la resolución de Asamblea.

Cuando la vivienda está ocupada por otra persona que no fuere el propietario, éste deberá presentar una autorización escrita del dueño para poder integrar la Asamblea con voz y voto.

ART. 15.- Dirección y Secretaría: La Asamblea estará presidida por el presidente y a falta de éste, por el Vicepresidente previa autorización de la directiva. Actuará como Secretario quien haya sido elegido por la Asamblea y a falta de este por uno de los propietarios designados ese momento.

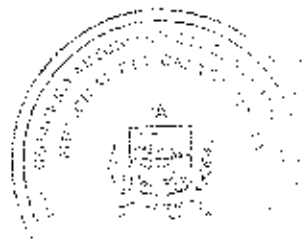
ART. 16.- Asambleas Ordinarias: Las Asambleas Ordinarias de Socios y Propietarios, se reunirá periódicamente

ART. 17.- Asambleas Extraordinarias: Las Asambleas extraordinarias de socios y propietarios se reunirán en cualquier época del año, para tratar sólo asuntos determinados en la convocatoria, a no ser que se encuentren reunidos el 51% de los socios y propietarios que se encuentren al día en el pago de alcóutas, en cuyo caso podrá tratarse cualquier asunto si así lo acordaren los concurrentes.

ART. 18.- Convocatorias: Las convocatorias a los socios y propietarios se harán mediante citación del Presidente por correo electrónico, cartelero al ingreso de la urbanización, o cualquier otro medio de comunicación. Las convocatorias se harán por lo menos con 48 horas de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea.

ART. 19.- Quórum: Para que se instale la Asamblea, se requiere la concurrencia de socios y propietarios que representen por lo menos el 51% del total de socios que estén al día en el pago de las alcóutas. Si no hubiere dicho Quórum, se instalará una hora más tarde y la Asamblea podrá constituirse con el número de socios y propietarios asistentes.

ART. 20.- Resoluciones: Las resoluciones de las Asambleas se tomarán por simple mayoría de los socios y propietarios asistentes.



ART. 21.- Atribuciones y Deberes de la Asamblea: son deberes y atribuciones de la Asamblea:

- a) Nombrar y remover a los miembros del Directorio.
- b) Señalar y modificar las remuneraciones del personal de administración, respetando las respectivas normas legales vigentes.
- c) Determinar las cuotas ordinarias y extraordinarias que deban pagar los propietarios.
- d) Aprobar la Reforma del Estatuto y/o Reglamento Interno. La Secretaría lo hará protocolizar ante una notaría pública e inscribirá las reformas ante el órgano competente.
- e) Aprobar anualmente el presupuesto de ingresos y egresos en base de las propuestas que presente la Directiva.
- f) Exigir la presentación de cuentas anuales, por cualquier motivo o período a la Directiva, quienes para el desempeño de su cargo deberán contratar una Cuenta de Ahorros a nombre del Comité Barrial Urbanización Manta 2000 - Primera Etapa.
- g) Revocar o reformar las decisiones de la Directiva, cuando éstas no se ajusten a la Ley, a las ordenanzas y a este reglamento.

ART. 22.- De las Actas: Las Actas de la Asamblea podrán ser redactadas, en lo posible, en la misma reunión.

ART. 23.- De la Directiva: La Directiva constituye la segunda Autoridad y ejercerá sus funciones en coordinación directa con los socios y propietarios. Las resoluciones de la Directiva se las tomará por simple mayoría.

ART. 24.- De su Conformación: La Directiva estará integrada por: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, tres vocales Principales, tres vocales Suplentes, Coordinador General, Coordinador de defensa Civil y Asesor Jurídico; y durarán en sus cargos dos años, pudiendo ser reelegidos de manera consecutiva.

ART. 25.- Requisitos: Para ser miembro de la Directiva, se requiere ser Socio, ser mayor de edad y estar al día en las alícuotas.

En caso de falta o impedimento temporal o definitivo de cualquiera de sus miembros, se subrogará el inmediato inferior.

ART. 26.- Atribuciones: Son atribuciones de la Directiva:

- a) Cumplir y hacer cumplir en el desempeño de sus labores, la Constitución, la Ley, el Estatuto, el Reglamento Interno y Ordenanzas Municipales que existieren y las que expidieren en el futuro.
- b) Vigilar y colaborar directamente con la Administración para el buen desempeño de esta en sus funciones y obligaciones.
- c) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea de socios y propietarios.
- d) Imponer las sanciones que establezca este reglamento, en los casos estrictamente señalados.
- e) Conocer y resolver las reclamaciones que interpongan los propietarios respecto de lo establecido en este reglamento.
- f) Controlar el desempeño del Administrador y personal de trabajadores si los hubiere.
- g) Realizar el presupuesto anual y el Plan de Trabajo.
- h) Conservar en orden poderes, comprobantes de ingreso y egreso y todo otro documento.
- i) Los demás que establezca la Asamblea de socios-propietarios y el presente Reglamento.

ART. 27.- Atribuciones del Presidente: Son atribuciones y deberes del Presidente.

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los socios y propietarios.
- b) Convocar y presidir la Asamblea de socios y propietarios.
- c) En caso de falta o impedimento de alguna de las Autoridades nombradas, asumir provisionalmente las funciones de esta, hasta que la Asamblea resuelva lo conveniente.
- d) Los demás que establezcan las disposiciones legales reglamentarias y la Asamblea.



ART. 28.- Atribuciones y Deberes del Secretario: Su función principal será la de:

- a) Redactar las Actas de la Asamblea y firmarlos con el Presidente.
- b) Correr los copios de las Actas a los propietarios cuando lo soliciten justificadamente y proveer su custodia.
- c) Llevar un libro de la Directiva en el que consten las resoluciones de esta.
- d) Redactar un boletín informativo trimestral de las actividades realizadas por la Directiva.
- e) Formar la asistencia de los socios y propietarios en la Asamblea, así como a la Directiva.
- f) Las demás que le señalen la Asamblea de socios y propietarios y este Reglamento.

ART. 29.- Del Administrador: La Directiva seleccionará y contratará a la persona más indicada para el cargo de administrador. A quien se vaya a designar, no será propietario, inquilino, socio ni familiar de cualquier habitante en la Urbanización hasta 2000.

ART. 30.- Atribuciones y Deberes del Administrador:

- a) Cuidar los bienes de uso público y adoptar las medidas necesarias para su conservación.
- b) Ejecutar los gastos de administración mediante una Caja Chica establecida y que no supere el 50% de un salario básico un fondo del trabajador general, debiendo obtener del Presidente una autorización expresa para cada caso en que el gasto rebase el porcentaje señalado.
- c) Cobrar las cuotas ordinarias y extraordinarias establecidos por la Asamblea. Los valores cobrados mantendrá bajo su responsabilidad personal y pecuniaria hasta que sean entregados, reportados y justificados mediante facturas a Tesorería, en un plazo no mayor de 24 horas.
- d) Informar permanentemente a la Directiva sobre la marcha de la administración.
- e) Conservar en orden los títulos, planos arquitectónicos, estructurales de instalaciones de agua, alcantarillado (aguas servidas), de luz (energía eléctrica), teléfonos.
- f) Llevar un libro de inventario y demás libros de contabilidad necesarios y un libro de registros de propietarios y arrendatarios, haciendo constar su nombre, fecha de la adquisición de terrenos y viviendas.
- g) Cualquier otra disposición que establezca la Directiva.

Art. 31.- De las Comisiones: Para la buena marcha del Comité y el cumplimiento de sus objetivos, obligatoriamente la Directiva designará las siguientes comisiones:

- ❖ Integración.
- ❖ Fiscalización y revisión de cuentas.
- ❖ Electoral.

Art. 32.- De las Atribuciones de las Comisiones:

- a) Cada comisión deberá estar conformada por tres miembros, presidida por un vocal principal.
- b) Las comisiones presentarán un plan anual de trabajo a la Asamblea General para su aprobación.
- c) Las comisiones presentarán su informe semestralmente a la Asamblea General.

Comisión de Integración:

- a) Fomentar, estimular y promover la unión entre los vecinos.
- b) Organizar eventos deportivos, culturales y sociales en los que intervendrán los vecinos de la Urbanización.
- c) Organizar la bienvenida a los nuevos propietarios.

Comisión de Fiscalización y Revisión de Cuentas:

- a) Vigilar movimientos económicos realizados por la Directiva.
- b) Revisar el presupuesto del ejercicio económico del año en curso.
- c) Buscar mecanismos para proveer de recursos a la Directiva para solventar egresos extrapresupuestarios.

Comisión Electoral:

- a) Convocar, organizar y ejecutar las elecciones de la Directiva conforme a la Ley y el Reglamento de la Urbanización.



- b) Resolver impugnaciones de candidaturas y de resultados.
c) Las impugnaciones de candidaturas se las receptará hasta 24 horas después de inscritas las listas.
d) Las impugnaciones de resultados se las receptará inmediatamente después de proclamados los resultados.
e) La Comisión Electoral es la única y última instancia de impugnación y sus decisiones serán inapelables.

CAPÍTULO SEXTO
DE LAS SANCIONES Y SU PROCEDIMIENTO

ART. 33.- De la Responsabilidad del Administrador:

El Administrador deberá actuar inmediatamente de que se hubiere cometido cualquier infracción o falta, salvo que por circunstancias especiales o de fuerza mayor no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el Administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los propietarios y podrá ser destituido por la Directiva.

ART. 34.- De las Sanciones no Establecidas: La Asamblea de socios y propietarios será la autoridad competente para señalar los casos de sanciones que no se hallen contemplados en el Estatuto y este Reglamento.

CAPÍTULO SÉPTIMO
DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ART. 35.- Las personas que estén viviendo en la Urbanización Manta 2000 a partir del año 2011 y deseen adquirir la tarjeta magnética para el ingreso vehicular, esta de los otorgará, siempre y cuando hayan primero cancelado las alícuotas desde ese año.

Luisa Eljuri de Ortiz
PRESIDENTA

Ab. Héctor Ordoñez
ASESOR JURIDICO
Matriculada-Boro 13-1996-74

Maria Mendoza de Zambrano
SECRETARIA

Certifico que este Reglamento Interno fue aprobado en asamblea general del 19 de junio del 2014.

LO CERTIFICO

Maria Mendoza de Zambrano
SECRETARIA

URBANIZACION
MANTA 2000
PRESIDENCIA

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
De acuerdo con la Escritura prevista al numeral 5
Artículo 18 de la Ley Notarial, que lo que las COPIAS que
interceden en 10 fojas rectas, anversas y reversas son
iguales a los documentos presentados ante mí.

Manta, a

Ab. Martha Inés Opachote Montoya
NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA



CIUDADANIA 130148650-0
 VELEZ CHIRIBOGA ALFONSINA BERENICE
 MANABI/MANTA/MANTA
 14 MAYO 1950
 001- 0135 00403 F
 MANABI/ MANTA
 MANTA 1950



EQUATORIANA***** E134311242
 SOLTERO
 SUPERIOR CONTADOR
 LAURO RODRIGO VELEZ
 VIRGINIA CHIRIBOGA
 MANTA 17/09/2012
 17/09/2024

0097323

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
 CIRCUNSCRIPCION DE MANTAS
 ELECCIONES SECCIONALES 2013
 101
 101 - 0198 1301486500
 NUMERO DE CERTIFICADO Cedula
 VELEZ CHIRIBOGA ALFONSINA BERENICE
 MANABI CIRCUNSCRIPCION 1
 PROVINCIA MANTA
 CANTON PARROQUIA ZONA
 MANTAS

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
 De acuerdo con la facultad que me confiere el numeral 1
 del artículo 13 de la Ley Notarial, los señores CÉSAR y
 LAURO RODRIGO VELEZ, esposos, mayores y hábiles para
 testar, me comparecieron en mi oficina notarial para
 otorgar el presente instrumento público.

Acto de fecho en Manta, Manabí, Ecuador, a los 17 días del mes de septiembre del año 2012.

[Handwritten signature]
 Notario Público
 Manta, Manabí, Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CELULA DE CIUDADANIA
APPELLIDOS Y NOMBRES
PEREZ ALAVA ANDRES RAMIRO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO: 1996-12-24
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO

Nº 171651007-6




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PEREZ HECTOR RAMIRO

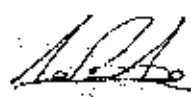
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALAVA ALVAREZ INES BEATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2014-02-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-16

EZ333A3222





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CA CERTIFICADO DE VOTACIÓN
(SECCIONES SOCIALES) 15419814

003
003 - 0168
NÚMERO DE CERTIFICADO

CELULA
1716510076

PEREZ ALAVA ANDRES RAMIRO

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

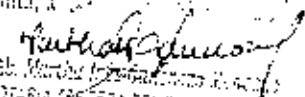
CIRCUNSCRIPCIÓN
MANTA
PARROQUIA
ZONA

1
3


PRESIDENTE DE LA JUNTA


1716510076

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
De acuerdo con la facultad prevista en el artículo 13 de la Ley Notarial, doy fe que las Copias que
antecedentes en 24, los cuales son iguales a los documentos por los que se otorgó.

Manta, a 
Ab. Martha Inés...
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

Se otorga....

gó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de COMPRAVENTA que otorga la señora ALFONSINA BERENICE VÉLEZ CHIRIBOGA a favor del señor ANDRÉS RAMIRO PÉREZ ALAVA.- Firmada y sellada en Manta, a los catorce días del mes de Octubre del año dos mil catorce.-


Ab. Martha Inés Gallego Moncayo
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



C.E. Jarama 1000

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS		GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE MANTA
FECHA DE INGRESO:	22/09/14	11 AM. FECHA DE ENTREGA: 23/09/14 3:20
CLAVE CATASTRAL:	1113113	
NOMBRES y/o RAZON:	Venezuela, Bermejo	
CEBULA DE IDENT. y/o RUC:		
CELUAR - TELENO:	2678-109	
RUBROS		
IMPUESTO PRINCIPAL:		
SOLAR NO EDIFICADO:		
CONTRIBUCION MEJORAS:		
TASA DE SEGURIDAD:		
TIPO DE TRAMITE:	Certificado (compra venta)	
FIRMA DEL USUARIO		
INFORME DEL INSPECTOR:		
FIRMA DEL INSPECTOR: FECHA:		
INFORME TECNICO:		
FIRMA DEL TECNICO: FECHA:		
INFORME DE APROBACION:		
FIRMA DEL DIRECTOR		



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

1113113

Avenida 4 y Calle 11

35065



Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 35065.

INFORMACIÓN REGISTRAL

Acta de Asesoría: Jueves 14 de junio de 2012

Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano

Características del Predio: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Un lote de terreno localizado en la Urbanización Manta 2000 de la Parroquia y Cantón Manta, dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL NORTE: 13.00 metros y avenida 2; POR EL SUR: Con 13.00 metros y lote No. 6 y No. 13; POR EL ESTE: 22.55 metros y lote No. 14; y, POR EL OESTE: 22.50 metros y el lote No. 12. Este inmueble tiene una superficie total aproximada de 292.50 metros cuadrados. Este terreno se encuentra ubicado en una urbanización completa con todos los servicios. COMO MUNICIPIO, EL PREDIO ANTES DESCRITO SE ENCUENTRA DENTRO DE LA

G R A V A M E N T E

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Elaboró el
Compra-Venta	Compraventa	812 12-04-1991	3.884
Compra-Venta	Protocolización de Acta de venta	750 18-02-1997	167

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Compraventa

Inscrito el: viernes, 12 de abril de 1991

Tomo: 1 Folia Usando: 3.884 - Folia Final: 3.885

Número de Inscripción: 812 Número de Repertorio: 1.444

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento Provisoria: Jueves, 08 de abril de 1991

Escritura: Jurado-Resolución

Fecha de Resolución:

Observaciones

Lote de terreno en la Urbanización Manta 2000, de la Parroquia y Cantón Manta, que se encuentra dentro de la zona urbana de Manta, con una superficie de CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS.

Contrato de compraventa

Elaborado por: [Firma]



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.L.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-01097604	Ordóñez Suarez Juan	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-000000004844	Compañía Vía Vías Puertos Aeropuertos S		Manta

2. Protocolización de Adjudicación

Inscrito el: miércoles, 16 de febrero de 1994

Tomo: 1 Folio Inicial: 167 - Folio Final: 167

Número de Inscripción: 250 Número de Repertorio: 558

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 17 de diciembre de 1993

Escritura/Juicio/Resolución: 13-01097604

Fecha de Resiliación: 13-01097604

a.- Observaciones: 13-01097604

PROTOCOLIZACIÓN DE ADJUDICACIÓN POR REMATE CON HIPOTECA. Un lote de terreno localizado en la Urbanización Manta 2000 de la Parroquia y Cantón Manta, dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL NORTE: 13.00 metros y avenida 2; POR EL SUR: con 13.00 metros y lote No. 6 y No. 13; POR EL ESTE: 22.50 metros y lote No. 14; y, POR EL OESTE: 22.50 metros y el lote No. 12. Este inmueble tiene una Superficie total aproximada de 292,50 metros cuadrados. Con fecha 16 de Febrero de 1.994, bajo el No. 165, se encuentra inscrita Hipoteca, a favor del Banco Nacional de Fomento. CON FECHA Enero 23 de 1.995, bajo el No. 128, se encuentra inscrita la Cancelación de Hipoteca, mediante Escritura celebrada en la Notaría Primera de Manta, el 30 de Diciembre de 1.994.



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.L.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador	80-000000000116	Banco Nacional de Fomento		Manta
Adjudicatario	80-0000000061592	Velez Chiriboga Berenice	(Ninguno)	Manta
Demandado	80-0000000061590	Callejo Ivonne Patricia		Manta
Demandado	80-0000000061589	Ordóñez Suarez Juan Carlos		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	812	12-abr-1991	388	388





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Comera Venta	7		

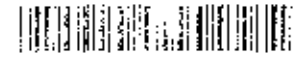
Los movimientos registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado es inválida.

Emitido a las: 16:56:54 del viernes, 19 de septiembre de 2014

A petición del: [Firma]

Elaborado por: Larra Carmen Dagua Pineda
130635712-8



Validez del certificado 30 días. Excepto
que se dicte un traspaso de dominio o se
constituya un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intrigado
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000930001
Dirección: Av. 4ta. y 5ta. L. 2511-010-0511-437

TÍTULO DE CRÉDITO No. 00030148A

5/4/2014 1:11

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
1-13-31-15-000	253,00	\$ 25.370,00	VIPA M2 13 L-13	2014	50193	30148A
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
VELAZ CHIRIBOGA SERENICE			Costa Judicial			
9/4/2014 12:00 RIERA ROSARIO			IMPUESTO PRECIAL	\$ 9,23	\$ 0,89	\$ 9,52
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Impuesto por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 2,64		\$ 2,64
			MEJORAS 2012	\$ 9,95		\$ 9,95
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 20,20		\$ 20,20
			SOLAR NO EDIFICADO	\$ 52,74		\$ 52,74
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 5,27		\$ 5,27
			TOTAL A PAGAR			\$ 100,82
			VALOR PAGADO			\$ 100,82
			SALDO			\$ 0,00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
SR. ROSARIO RIERA
RECIBIÓ



 CIDADANIA 130148650-0
VELEZ CHIRIBOGA ALFONSINA BERENICE
MANABI/MANTA/MANTA
14 MAYO 1950
001- 0135 00403 F
MANABI/ MANTA
MANTA 1950

Alfonso Velez



EQUATORIANA***** E134311242
SOLTERO
SUPERIOR CONTADOR
LAURO RODRIGO VELEZ
VIRGINIA CHIRIBOGA
MANTA 17/09/2012
17/09/2024

0097323



 REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

101
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 24-FEB-2014

101 - 0198 **1301486500**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VELEZ CHIRIBOGA ALFONSINA BERENICE

MANABI	CIRCONSCRIPCION	1
PROVINCIA	MANTA	
MANTA	PARRISHA	1
CANTON	ZONA	

Alfonso Velez
ALFONSO VELEZ